

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 687/2022**

Viedma, 19 de septiembre de 2022.

**VISTO:** el expediente Nro. IRH22-28, caratulado: "DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES NRO. 3 - SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ NECESIDAD DE PERSONAL (1 ESCRIBIENTE)", las Resoluciones Nro. 921/18-Pdcia.STJ, 818/19-Pdcia.STJ, 718/21-Pdcia.STJ y 618/22-Pdcia.STJ; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 dependiente del Ministerio Público de la Defensa de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que por Resolución Nro. 921/18-Pdcia.STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A y B) en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Bariloche, y por Resolución Nro 818/19-Pdcia.STJ -Anexo I- se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido concurso, prorrogado por su par Nro. 718/21-Pdcia.STJ.

Que a fs. 12 el Contador General informó sobre la existencia de un (1) cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 13 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que por Resolución Nro. 618/2022-Pdcia.STJ, de fecha 30/08/2022, se designó a la aspirante Celina GUTIERREZ, a partir del 07/09/2022, con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 de San Carlos de Bariloche (fs. 24/25).

Que a fs. 28 obra correo electrónico de fecha 01/09/2022 mediante el cual la Sra. Gutierrez agradece la oportunidad pero desestima la incorporación al Poder Judicial.

Que a fs. 32 el Gerente de Gestión Humana certificó que la postulante María Morena URRUTIA ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la designación de la señora Celina GUTIERREZ dispuesta por Resolución Nro. 618/22-Pdcia.STJ, proceder a su exclusión

definitiva del orden de mérito aprobado por Resolución Nro. 818/19-Pdcia.STJ -Anexo I- y, persistiendo a la fecha la necesidad de personal en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, disponer la incorporación de la postulante **María Morena URRUTIA**, en la categoría de Escribiente, con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, por cuanto la misma ha cumplimentado los extremos establecidos en el artículo 4 del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios la agente recientemente designada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N° 12/15 a fs. 33/35 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

#### **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la designación de la Sra. **Celina GUTIERREZ (D.N.I.: 35.237.538)** dispuesta por Resolución Nro. 618/2022-Pdcia.STJ, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°.-** Hacer saber a la Sra. Celina GUTIERREZ (D.N.I.: 35.237.538) que su exclusión del Orden de Mérito correspondiente lo es en forma definitiva.

**Artículo 3°.-** Designar en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, a partir del **26/09/2022**, en la categoría de Escribiente, a **María Morena URRUTIA (D.N.I: 37.364.688)** con destino a la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 3 dependiente del Ministerio Público de la Defensa de la 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 4°.-** Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios la agente Urrutia.

**Artículo 5°.-** La agente recientemente designada deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6°de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 6°.-** Regístrese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**BAROTTO – Presidente STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**